

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N.º 028-2023-OCI/0430-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
SAN LUIS - CAÑETE - LIMA**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PERFILES EN LA
DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARGO DE
CONFIANZA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 DE MARZO AL 28 DE JUNIO DE 2023**

SAN VICENTE, 3 DE JULIO DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N.º 028-2023-OCI/0430-SOO

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PERFILES EN LA DESIGNACIÓN DE
FUNCIONARIOS DE CARGO DE CONFIANZA”**

ÍNDICE

	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
1. La Entidad ha designado a funcionarios en cargos de confianza que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.º 31419 y su Reglamento, situación que genera el riesgo de la idoneidad y legalidad para el ejercicio de la función pública, así como ocasionaría una afectación al resultado o logro de los objetivos institucionales.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE	11



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N.° 028-2023-OCI/0430-SOO

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PERFILES EN LA DESIGNACIÓN DE
FUNCIONARIOS DE CARGO DE CONFIANZA”**

I. ORIGEN

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (OCI-MPC) responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 0430-2023-035, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

Contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) n.° 16 **Promover sociedades prácticas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles de institucionales eficaces e inclusivas que rindan cuentas**, en específico la meta **16.10** “*Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y acuerdos internacionales*”. Dichos Objetivos del Desarrollo Sostenible fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre de 2015.

II. SITUACIÓN ADVERSA



De la revisión efectuada al proceso de designación en cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete MDSLC, en adelante “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podía afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de objetivos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD HA DESIGNADO A FUNCIONARIOS EN CARGOS DE CONFIANZA QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N.° 31419 Y SU REGLAMENTO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE LA IDONEIDAD Y LEGALIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO OCASIONARÍA UNA AFECTACIÓN AL RESULTADO O LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

a) Condición:

La Ley n.° 31419 - “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”, publicada el 15 de febrero de 2022 y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado en El Peruano el 18 de mayo de 2022, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, en aplicación para las entidades del Estado.

Al respecto, el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM¹, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, en el numeral 12.2 del artículo 12° establece que: *"En las entidades de nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planificación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/ de funcionario/a que lo designa, de municipalidades distritales de la categoría AB, A0, A1, A2, A3.1 y A3.2, de acuerdo a la tipología de municipalidades establecidas en la Resolución Viceministerial n.° 005-2019-PCM/DVGT"*.

En ese sentido, se efectuó la revisión del Anexo 2 de la Resolución Viceministerial n.° 005-2019-PCM/DVGT, de 23 de diciembre de 2019, en la que se logra advertir que la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete - MDSLCL, se encuentra considerada en el tipo "A3.2" como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete considerada en el tipo "A3.2"

1339	150406	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	B2
1340	150407	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVÉS	B2
1341	150501	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	A2
1342	150502	LIMA	CAÑETE	ASIA	A3.2
1343	150503	LIMA	CAÑETE	CALANGO	B1
1344	150504	LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL	A3.2
1345	150505	LIMA	CAÑETE	CHILCA	A3.1
1346	150506	LIMA	CAÑETE	COAYLLO	B1
1347	150507	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	A2
1348	150508	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	A3.2
1349	150509	LIMA	CAÑETE	MALA	A2
1350	150510	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	A3.2
1351	150511	LIMA	CAÑETE	PACARAN	B1
1352	150512	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	A3.1
1353	150513	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO	A3.2
1354	150514	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	A3.2
1355	150515	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	B1
1356	150516	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	B1
1357	150601	LIMA	HUARAL	HUARAL	A2

Fuente: Anexo 2 de la Resolución Viceministerial n.° 005-2019-PCM/DVGT, de 23 de diciembre de 2019.

La Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete MDSLCL remite la información a través del Oficio n.° 087-2023 de 13 de junio de 2023, recepcionado el mismo día, por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete OCI-MPC, los cuales adjuntaron seis (6) legajos de funcionarios. De los cuales se procedió a verificar, evidenciándose que en razón al cumplimiento del literal a) del numeral 18.2 del artículo 18° del Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM², sobre Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2, en el cual indica que: *"a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia"*. Del mismo modo a la equivalencia que resalta al indicar en los literales a) y b) del numeral 24.12 del artículo 24° del Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM³, el cual indica: *"a) Grado de Bachiller otorgado por Universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal. b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal"*. Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

¹ Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, publicado en "El Peruano" el 18 de mayo de 2022.

² <https://www.gob.pe/municanete>

³ <https://www.gob.pe/municanete>

Cuadro n.º 1
 Funcionario designado en cargo de confianza que no cuenta con Título profesional

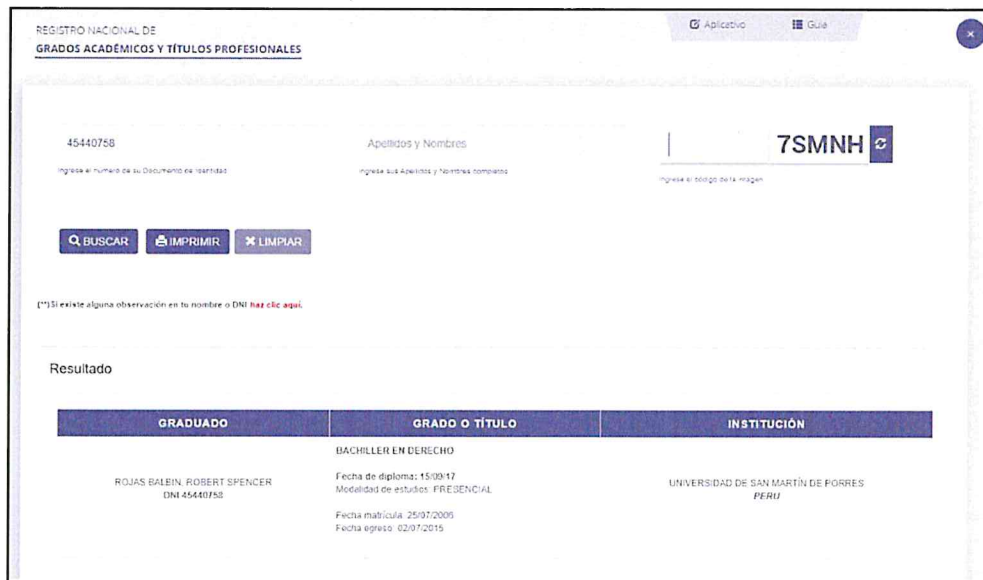
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	PROFESIÓN	OBSERVACIÓN
1	Robert Spencer Rojas Balbín	45440758	Oficina de Secretaría General	Resolución de Alcaldía n.º 093-2023-AL/MDSLC.	Bachiller en Derecho	No cuenta con Título profesional, tiene Grado de Bachiller.

Fuente: Legajos remitidos por la Entidad a través del Oficio n.º 087-2023-GM-MDC, de 13 de junio de 2023.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete OCI-MPC.

Del mismo modo, se pudo evidenciar que el Sr. Robert Spencer Rojas Balbín, identificado con DNI n.º 45440758, quien actualmente tiene la designación de Jefe de la Oficina de Secretaría General en la MDSLC a través de la Resolución de Alcaldía n.º 093-2023-AL/MDSLC de 18 de abril de 2023, no cuenta con Título universitario expedido por una universidad, del mismo modo, esta información fue verificada a través del sistema de SUNEDU en línea (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>), en donde se pudo evidenciar que solo tiene el grado de Bachiller en Derecho, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
 Captura del Portal Web SUNEDU



Fuente: Portal Web SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>) de 3 de julio de 2023.

De otro lado se pudo identificar que el señor Yony Yoel Yanqui Sucasaca identificado con DNI n.º 704114956, funcionario designado de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDSLC a través Resolución de Alcaldía n.º 110-2023-AL/MSLC, de 26 de abril de 2023, el mismo que se pudo evidenciar en su legajo que solo cuenta con dos (2) años y cuatro (4) meses de experiencia general, motivo por el cual no cumple con tener la experiencia general mínima de cuatro (4) años, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el literal b) del numeral 18.2 del artículo 18º del Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM⁴, sobre Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2, en el cual indica que: "(...) b) Experiencia general: cuatro (04) años", tal como se muestra en el siguiente cuadro:

⁴ Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, publicado en "El Peruano" el 18 de mayo de 2022.

Cuadro n.º 2

Funcionario de la Municipalidad Distrital de San Luis que no cumple con la experiencia general

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL ⁵
1	Yony Yoel Yanqui Sucasaca	70414956	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Resolución de Alcaldía n.º 110-2023-AL/MDSLC de 26 de abril de 2023	Solo cuenta con 2 años y 4 meses de experiencia laboral

Fuente: Legajos remitidos por la Entidad a través del Oficio n.º 087-2023 de 13 de junio de 2023.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete OCI-MPC.

Del mismo modo, de la revisión de los seis (6) legajos de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete remitidos por la Entidad, se pudo evidenciar que cinco (5) funcionarios no cumplen con la experiencia específica en el cargo que se les confiere en las áreas respectivas, como lo dispone el literal c) del numeral 18.2 del artículo 18º del Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM⁶, sobre Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2, en el cual indica que: "(...) c) *Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de ellos cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público*". Del mismo modo que su equivalencia prevista en el artículo 25º del mismo Decreto Supremo, que establece como equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivos/as públicos/as para municipalidades tipo A0, A1, A.2, A.3.1 y A.3.2, al señalar: "Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as de municipalidades de tipo A0, A1, A2, A3.1 y A3.2, referidos en el literal c) de los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18º, se considera equivalente la experiencia como especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (2) años adicionales de experiencia específica en gestión pública". Tal como se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro n.º 3

Funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Luis que no cuentan con la experiencia específica

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ⁷
1	Breydy Joel Arana Huamán	46887709	Gerente de Asesoría Jurídica	Resolución de Alcaldía n.º 096-2023-AL/MDSLC de 18 de abril de 2023.	No cuenta con 3 años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal o su equivalencia.
2	Carmín Carol Canales Sandoval	43046449	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Resolución de Alcaldía n.º 138-2023-AL/MDSLC de 29 de mayo 2023.	No cuenta con 3 años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal o su equivalencia.
3	Yony Yoel Yanqui Sucasaca	70414956	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Resolución de Alcaldía n.º 110-2023-AL/MDSLC de 26 de abril de 2023.	No cuenta con 3 años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal o su equivalencia.

⁵ Literal b) del numeral 18.2 del artículo 18º del Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, sobre Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2, en el cual indica que: "b) *Experiencia general: cuatro (04) años*".

⁶ Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, publicado en "El Peruano" el 18 de mayo de 2022.

⁷ Literal c) del numeral 18.2 del artículo 18º del Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, sobre Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2, en el cual indica que: "c) *Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de ellos cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público*".

4	Robert Spencer Rojas Balbín	45440758	Oficina de Secretaría General	Resolución de Alcaldía n.° 093-2023-AL/MDSLC de 18 de abril de 2023.	No cuenta con 3 años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal o su equivalencia.
5	José Junior Vera Arias	44720655	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Resolución de Alcaldía n.° 095-2023-AL/MDSLC de 18 de abril del 2023.	No cuenta con 3 años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal o su equivalencia.

Fuente: Legajos remitidos por la Entidad a través del Oficio n.° 087-2023 de 13 de junio de 2023.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete OCI-MPC.

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que la designación de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de San Luis, no cumplen con los requisitos mínimos conforme al Reglamento de la Ley n.° 31419⁸, por lo que el área competente no habría realizado la verificación del cumplimiento de los referidos requisitos mínimos en el procedimiento de vinculación.

b) Criterio:

La situación adversa expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.° 28175 - “Ley Marco del Empleo Público”,** vigente desde el 1 de enero de 2005.

“(…)

Artículo 7°. – Requisitos para postular

Son requisitos para postular al empleo público:

(…)

- d) *Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante*

(…)

Artículo 9° Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva ordena o permita.

(…)”.

- **Ley n.° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”,** modificada por la Ley n.° 31433 – “Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización”, publicada el 6 de marzo de 2022.

“(…)”

Artículo 20°. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(…)



⁸ Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, publicado en “El Peruano” el 18 de mayo de 2022.

17. Designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este, a los funcionarios de confianza; cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

(...)"

➤ **Ley n.º 30057 – “Ley del Servicio Civil”,** vigente desde el 1 de enero de 2016.

"(...)"

Artículo 53º. - Requisitos de los funcionarios públicos

Para ser funcionario público se requiere cumplir con los requisitos contemplados para cada puesto según la Ley específica. Sin perjuicio de ello, se requiere:

- a) Tener nacionalidad peruana, en los casos en que la naturaleza del puesto lo exija, conforme a la Constitución Política del Perú y a las leyes específicas.
- b) Tener hábiles sus de derechos civiles.
- c) No tener condena por delito doloso.
- d) No tener otro impedimento legal establecido por norma expresa de alcance general (...)"

➤ **“Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones”,** aprobado por el Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.

"(...)"

Artículo 2º. - Responsabilidades

2.1 Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción.

2.2 Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tiene la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

(...)"

SUBCAPÍTULO III. REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS PÚBLICOS/AS DEL NIVEL LOCAL

Artículo 18º. - Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local

Los/as directivos/as públicos/as del nivel local señalados en el artículo 12º deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se detallan para los siguientes cargos o puestos:

(...)"

18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cuatro (4) años.
- c) Experiencia específica: tres (3) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.

(...)"

Artículo 24º. - Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad para directivos/as públicos del nivel local



En el marco de lo establecido en la Ley y solo para fines del presente Reglamento, se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 18.1, 18.2 y 18.3 del artículo 18, alguno de los siguientes supuestos:

24.1. Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo AB, A2, A3.1 y A3.2

a) Grado de Bachiller otorgado por Universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.

b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal

(...)

Artículo 25°. - Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivos/as públicos para municipalidades tipo A0, A1, A2, A3.1 y A3.2

Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as de municipalidades de tipo A0, A1, A2, A3.1 y A3.2, referidos en el literal c) de los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18°, se considera equivalente la experiencia como especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (2) años adicionales de experiencia específica en gestión pública.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, generaría el riesgo de la idoneidad en el ejercicio de las funciones de los funcionarios y directivos de libre designación, así como, la eficiencia de los actos administrativos propios de los cargos asignados.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que se ha revisado y analizado durante el desarrollo de la verificación del Servicio de Orientación de Oficio a la "Verificación del cumplimiento de perfiles en la designación de funcionarios en cargos de confianza", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Orientación de Oficio a la "Verificación del cumplimiento de perfiles en la designación de funcionarios en cargos de confianza", se advierte una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, los cuales han sido detallados en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete MDSLCL el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada, como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la VERIFICACIÓN DEL



CUMPLIMIENTO DE PERFILES EN LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS EN CARGOS DE CONFIANZA; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos propuestos.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete MDSC, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas y/o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Vicente de Cañete, 3 de julio de 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



YANET SORIEL HERNÁNDEZ AGUILAR
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PERFILES EN LA DESIGNACIÓN DE
FUNCIONARIOS EN CARGOS DE CONFIANZA”**

SITUACIÓN ADVERSA:

LA ENTIDAD HA DESIGNADO A FUNCIONARIOS EN CARGOS DE CONFIANZA QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N.º 31419 Y SU REGLAMENTO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE LA IDONEIDAD Y LEGALIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO OCASIONARÍA UNA AFECTACIÓN AL RESULTADO O LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

N.º	Documento
1	Oficio n.º 316-2023-MPC/GOCI, de 23 de marzo de 2023.
2	Oficio n.º 088-2023-GM-MDCA, de 13 de abril de 2023.
3	Oficio n.º 672-2023-GM-MDCA, de 1 de junio de 2023.
4	Oficio n.º 087-2023-GM-MDCA, de 13 de junio de 2023.





San Vicente de Cañete, 3 de julio de 2023

OFICIO N.º 774-2023-MPC/GOCI

Señor:
ZÓSIMO AINFANZÓN DE LA CRUZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Luis
Plaza de Armas S/N
San Luis /Cañete /Lima. -

- ASUNTO** : Notificación del Informe de Orientación de Oficio n.º 028-2023-OCI/0430-SOO.
- REF.** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco del dispositivo de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Verificación del cumplimiento de perfiles en la designación de funcionarios en cargos de confianza"**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 028-2023-OCI/0430-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete OCI-MPC la documentación de las acciones correspondientes, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**


YANET SORIEL HERNÁNDEZ AGUILAR
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

YSHA/ AACQ/ GOCI
30/05/2023 17:00 Horas
CC. Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000037-2023-CG/0430

DOCUMENTO : OFICIO N° 744-2023-MPC/GOCI

EMISOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ZOSIMO INFANZON DE LA CRUZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20158939402

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 12

Sumilla: POR EL PRESENTE REMITO EL INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N.° 028-2023-OCI/0430-SOO, "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PERFILES EN LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS EN CARGOS DE CONFIANZA", EL MISMO QUE CONTIENE UNA (1) SITUACIÓN ADVERSA. ADJUNTO INFORME.

Se adjunta lo siguiente:

1. INF





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 744-2023-MPC/GOCI

EMISOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ZOSIMO INFANZON DE LA CRUZ

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Sumilla:

POR EL PRESENTE REMITO EL INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N.° 028-2023-OCI/0430-SOO, "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PERFILES EN LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS EN CARGOS DE CONFIANZA", EL MISMO QUE CONTIENE UNA (1) SITUACIÓN ADVERSA.
ADJUNTO INFORME.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20158939402**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000037-2023-CG/0430
2. INF

NOTIFICADOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3N9RP1W**

